

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –
ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,**

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 211 de la Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y con base en las facultades conferidas por el Artículo 93 de la Ley 1952-2019, ordenó mediante Auto N.º 2385 de fecha 22 de agosto de 2022, **adelantar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ID 0078/2020**, adelantada en contra de **GIOBERTI TUMAY FERNANDEZ, MYRIAM LUCERO PEZCA y YELENIS CECILIA HINCAPIE OLAVARRIA**.

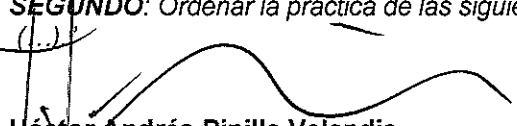
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 se fijó hoy 26 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de **Investigación Disciplinaria ID 00078/2020** adelantada en contra de **GIOBERTI TUMAY FERNANDEZ, MYRIAM LUCERO PEZCA y YELENIS CECILIA HINCAPIE OLAVARRIA**; ante la imposibilidad de notificar personalmente a **YELENIS CECILIA HINCAPIE OLAVARRIA**; toda vez que si bien el auto N.2358 de fecha 22 de agosto de 2022 ordenó notificar a la implicada a la dirección registrada en su hoja de vida, cabe anotar que mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2022 la implicada fue citada a dicha dirección, a lo anterior es menester aclarar que la dirección a que fue citada corresponde a lo consignado por la implicada en cuestión en su hoja de vida de la función pública, por otro lado mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2022 fue enviada una citación para notificar a la implicada, sea asistiendo a las instalaciones del Despacho o autorizando ser notificada por medio de correo electrónico, en todo caso, la implicada se abstuvo de emitir respuesta alguna. La providencia a notificar indica en su parte resolutive:

"RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **GIOBERTI TUMAY FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.261.126, en su condición de defensor de familia adscrito para la época de los hechos al Centro Zonal Puerto Carreño del ICBF Regional Vichada, **MYRIAM LUCERO PEZCA** identificada con cédula de ciudadanía 46.374.122, en calidad de profesional universitario adscrita para la época de los hechos al Centro Zonal Puerto Carreño del ICBF Regional Vichada y **YELENIS CECILIA HINCAPIE OLAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía 57.466.895, igualmente vinculada al Centro Zonal Puerto Carreño del ICBF Regional Vichada de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas.


Héctor Andrés Pinilla Velandia
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

Cualquier inquietud comunicarse con el Abogado a cargo al correo institucional
Hector.Pinilla@icbf.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, veintiocho (28) de octubre de 2022, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

Héctor Andrés Pinilla Velandia
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario